

(227)

6

J-1484/20



Año de 1875

El Ayte de la Ciudad de Daxera repre-
 senta sobre la contestacion que he-
 dio a un oficio el Al. Mayor con mo-
 tivo de lo ocurrido en la mañana
 del 16 de Agosto.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

Don José Lorenzo de Lara, Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza, del Num. y Jur. Civil de ella, y Secretario de ella. Agustam. de

Justifico. Cuda el Agustam. de celebrad a las tres de la tarde del día diez y seis de Agosto del ante. año en las salas consistoriales de esta ciudad por el S. Gov. y todos los S. J. Judiciales de q. se compone, por el S. Gov. de Madrid. se manifestó habia combocad a esta hora a Agustam. por q. se le habia noticiado haber alguna agitacion de algunos vecinos y voluntarios de esta ciudad de Zaragoza q. han estado frey en las calles, y manden tenerse del S. J. Agustam. p. tomar la disposiciones necesarias p. evitar la mas minima disension, mucho mas en la presente tarde, con motivo de la comoda de ella q. se celebra por la jurisdiccion de esta ciudad, lo habia hecho con prevencion, p. q. el Agustam. de se diese las nociones sobre la materia, y vide p. todos los individuos han manifestado, q. habia llegado a su noticia los mismos rumores, con la circunstancia, q. siendo los vecinos de Zaragoza q. se hallaban presentes, los mismos que quando fueron Militarios Voluntarios en tiempo de la Reconquista, vivieron a esta ciudad con el titulado Jefe Político, y en otras ocasiones, e consultaron ya el palabra y ya con relaciones a algunos vecinos de esta ciudad, citaban a sus casas, y en q. se hallaban parando por sus calles formando reuniones, por algunas circunstancias, y por la festividad de esta tarde, era de temer hubier algun accidente que

turbaban la tranquilidad, & que oportunamente ha gozado y
 goza este Pueblo y p. medio de la subordinacion de sus señores
 Obispos, y decaud por los medios devian, y viables resultados
 acordados p. Vnos. S. oficiales de S. M. mayor q. entienda
 en la causa contra los tales S. de Calatayud, ordenando de
 Oficio decaud p. q. se vienda providencia, o bien la nueva
 reduccion de los mismos a prision, o la remision de la libertad
 absoluta p. reintegracion a su Pueblo, bajo los assecuram.
 y demas q. le dictare su prudencia, y el estado y circunstancias
 de la causa q. se le oia, y oye, dando a entender q. a
 S. M. se le informara publicamente q. se celebra en segundade, y q.
 permanezca el Ayuntamiento, y para cuando contestare, bajo respon-
 sabilidad de qualq. aconciencia. to p. falta de el Cuyo oficio
 de Jauria el presente S. M. de acuerdo del Ayuntamiento.
 Cumplido lo dho. acordado, y se paso inmediatamente al
 S. M. mayor por el Portero Melchior Bellid, al oficio del
 Oficio Mayor siguiente = Con motivo de una celebrada Ayunta-
 miento extraordi. precedida la convocatoria aconciencia
 de Oficio de S. M. Mayor, y habiendose hecho presente p.
 este haber llegado a su noticia q. la Ciudad de Calatayud en
 alguna agitacion, y decaud saber qual podria ser la causa
 los individuos de Ayuntamiento han manifestado q. segun se
 pedia procedia de una parranda p. la misma, varios sujetos
 de Calatayud segun se decia en calidad de arrendados, y
 como dho. aconciencia se pueda en capor. Turbar la tran-
 quilidad q. para este Pueblo y p. medio de sus señores
 Abundarios Obispos, al objeto de donar se pongan los medios de
 evitar viables resultados, acordado se oficio a S. M. p. que se
 notase de cada una verdad, se vienda contra el providencia
 el reducir los muelbantes a prision, o concederles la libertad
 absoluta p. reintegracion a su Pueblo, y reintegracion, bajo los



mas seguros assecuram.^{tos}, segun le dictare su prudencia, y el
 estado y circunstancias de la causa q. se le oia, y oye,
 y como que en la presente se da va a celebrarse cierta fun-
 cion publica, permanezca el Ayuntamiento, y para cuando contestacion
 bajo toda responsabilidad de S. M. en este particular. Dio que
 a S. M. de S. M. Mayor y Agosto 16 de 1825 = decaud de S. M. Mayor
 de S. M. Mayor = S. M. Mayor de S. M. Mayor =
 Y habiendose buuelto el p. entero manifestando q. el S. M. Mayor
 habia recibido el oficio, y se habia dicho no podia contestar
 a S. M. en el acto p. no tener tiempo, y q. contestaria luego que
 pudiera hacerlo, se dio aviso de Ayuntamiento con el objeto de ir
 al sitio donde se celebra la festividad q. se ha dicho p. evitar
 qualq. aconciencia. to q. pudiera ocurrir. Lo del Ayuntamiento
 celebrada en la mañana de este dia en las salas Consistoriales
 de esta Ciudad de Calatayud, y leido el oficio q. en la noche
 anterior se me entregó por el S. M. Mayor de S. M. Mayor a
 la letra de el dho. S. M. Mayor de S. M. Mayor =
 Acabo de recibir el oficio de S. M. Mayor q. me manifestaba habian
 reunido Ayuntamiento extraordi. y en esta circunstancia
 de Calatayud en dho. Ayuntamiento, lo qual se me pasó S. M. Mayor
 de S. M. Mayor, y los Regidores de Alberto Cruzales, y de S. M. Mayor
 Sanchez, concepto a su conclusion decaud a S. M. Mayor q. se lo
 transmitiera al Ayuntamiento, q. en sus funciones, con las de
 Administracion Justicia con arreglo a las dhas. leyes dicta-
 das por mi Rey y S. M. natural, y a las q. se me comunican
 que por los tribunales de apelacion = P. de S. M. Mayor al
 mismo tiempo al Ayuntamiento de esta Ciudad y su Partido

Auto de Ex. de la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825. En la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825.

Como lo dice el Real Cédula de 18 de Mayo de 1825.

Auto de Ex. de la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825. En la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825.

En 30 de Mayo de 1825 se comunicaron las ordenes de la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825.

El Real Cédula de 18 de Mayo de 1825, en donde se procedió a la salida de los milicianos de Calatayud, los cuales ultimamente fueron en el cárcel de aquella ciudad y sus arrabales. El día 18 de Mayo que debió haber en Calatayud una diversión pública se corrió el peligro, y como se notaron en el pueblo principios de movimiento, se hizo del Ayuntamiento, que la causa se atribuía a los milicianos, cuya presencia incomodaba al pueblo, tomaron varias medidas para la tranquilidad, y entre ellas se dio al Alcalde mayor que se sirviese providenciar el regreso de nuevo a la cárcel a los milicianos, si concederles la libertad absoluta y restituirlos a sus domicilios. El Alcalde mayor en su contestación al Real Cédula de 18 de Mayo de 1825, no le usurpe la Real Autoridad, a lo cual se queda este Real Cédula.

El Fiscal entiende que el Ayuntamiento no dio al Alcalde mayor que se le sirviese providenciar el regreso de nuevo a la cárcel a los milicianos, y que debe decirse al primero que el Real Cédula de 18 de Mayo de 1825 queda satisfecho de su celo y que espera que en semejantes casos continuara tomando todas las medidas que no se turbe de ningún modo la tranquilidad, y al 2º que proceda con el Ayuntamiento con la debida armonía, cuidando en el modo oficial expresiones que la quedan alterar, y al último que se oficie a los Jueces del Crimen que se sirvan tomar la providencia que es de que se active la causa contra los milicianos, si no estimar al Real Cédula.



Auto de Ex. de la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825. En la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825.


Como lo dice el Real Cédula de 18 de Mayo de 1825.

Como lo dice el Real Cédula de 18 de Mayo de 1825.

En 30 de Mayo de 1825 se comunicaron las ordenes de la Real Audiencia de Madrid de 18 de Mayo de 1825.

2

SELO DE OFICIO
AÑO 1825
4. MRS



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Vertical handwritten text on the right margin]

[Faint, illegible handwritten text]

[Small handwritten mark]